

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 29 de octubre

Núm. 123

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
AYLLONCILLO	
Presupuesto 2022	2380
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza de construcción	2380
NOLAY	
Revisión de oficio	2380
RENIEBLAS	
Ordenanza recogida de basuras.....	2381
LA RUBIA	
Padrón agua y basuras.....	2381
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Memoria de obra	2381
VINUESA	
Licencia ambiental.....	2382
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización ocupación de terrenos.....	2382
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Autorización administrativa parque eólico "Dehesa de Cuéllar"	2383



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYLLONCILLO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Aylloncillo y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Aylloncillo, 14 de octubre de 2021.– El Alcalde, Javier Fernández Blasco. 2116

ESPEJA DE SAN MARCELINO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 03.09.2021 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://espejadesanmarcelino.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espeja de San Marcelino, 14 de octubre de 2021.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 2114

NOLAY

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente Revisión de Oficio de los siguientes acuerdos:

Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2016 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones Apícolas Trashumantes del Ayuntamiento de Nolay. Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2020, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza.



Se convoca, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*; trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://nolay.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nolay, 20 de septiembre de 2021.– El Presidente, Óscar Rupérez Chércoles. 2119

RENIEBLAS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Renieblas por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.- La tasa será de 45 euros anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Renieblas, 6 de julio de 2021.– El Alcalde, Fernando López Farinós. 2106

LA RUBIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de La Rubia en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2021, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2021, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

La Rubia, 13 de octubre de 2021.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 2110

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2021, la memoria de la obra denominada “Mejora y consolidación acceso polígono Tres Arenas”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, con un presupuesto de 20.000,00 € (iva in-



cluido), se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sanleonardodeyague.es>

En caso de no formularse reclamación alguna, la presente memoria se entenderá definitivamente aprobada.

San Leonardo de Yagüe, 15 de octubre de 2021.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos.2115

VINUESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa por el que se aprueba provisionalmente la “Ordenanza reguladora de la licencia ambiental para actividades del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León”.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30/09/2021 acordó la aprobación provisional de la “Ordenanza reguladora de la de la Licencia Ambiental para actividades del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León”.

Por lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 30 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

2113

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Comunidad de Regantes del Canal de Almazán en la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Soto Ocáliz y 13 más”, en el término municipal de Almazán, Barca, Coscurita y Viana de Duero, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 3.013 m² de terreno, con destino a prórroga de ocupación para mantenimiento de las instalaciones de modernización del regadío del Canal de Almazán.



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración, participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 29 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 2058

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 9 de septiembre de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de autorización administrativa de la modificación de la resolución de 9 de abril de 2021 de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico “Dehesa de Cuéllar”, Promovido Por La Empresa “Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de abril de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico Dehesa de Cuéllar a la empresa “Eólica Cuéllar de la Sierra”. Dicha Resolución fue publicada en B.O.C. y L. de 4 de mayo de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 4 de junio de 2021. Incorpora la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto dictada por Orden FYM/1524/2020, de 15 de diciembre (B.O.C. y L. 29.12.2020).

2. El día 6 de julio de 2021, el promotor solicita a este Servicio Territorial autorización de la modificación planteada al proyecto consistente en la modificación del modelo de aerogenerador y propone reducir el nº de posiciones de aerogenerador de 2 a 1, utilizando solo la posición A2, pero con máquina de más potencia y diámetro, concretamente Vestas V136-4.3 MW y altura de rotor de 82 m. La altura a punta de pala se mantiene en 150 m, y la potencia total del parque se reduce a 4.3 MW.

3. El 8 de julio de 2021, este Servicio Territorial remite la propuesta del promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente y solicita informe en relación a si dicha modificación requiere nueva tramitación de evaluación ambiental o modificación de la declaración de impacto ambiental otorgada con anterioridad.

4. El 6 de septiembre se recibe comunicación del Servicio Territorial de Medio Ambiente con la Resolución de 1 de septiembre de 2021 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León por la que se presta conformidad a la modificación del proyecto parque eólico “Dehesa de Cuéllar” en los TTMM de Ausejo de la Sierra y Castilfrío. En dicha Resolución se pone de manifiesto que la modificación quedará sujeta al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/1524/2020, de 15 de diciembre (B.O.C. y L. 29.12.2020). Asimismo emplaza al órgano sustantivo a que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por De-

BOPSO-123-29102021



creto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta conformidad deberá ser incluida entre las condiciones de la autorización y comunicada al promotor, a los Ayuntamientos e interesados afectados por el proyecto y se hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León para general conocimiento.

5. Tras la tramitación del expediente, se emite Propuesta de Resolución de fecha 9 de septiembre de 2021 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 24 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa a la modificación de la resolución de 9 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria por la que se concedió autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico “Dehesa De Cuéllar de la Sierra”, conforme a la legislación aplicable, a la empresa Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L. para el parque eólico Dehesa de Cuéllar.

B) Los cambios que se autorizan respecto al proyecto ya autorizado son:

a. Se sustituye el modelo de aerogenerador pasando de modelo GAMESA G114 (2 de 2.5 MW) con 93 metros de altura de buje y 114 metros de diámetro de rotor, lo que totalizaba una potencia de parque de 5 MW, a modelo VESTAS V136 con 82 metros de altura de buje y 136 metros de diámetro de rotor y potencia unitaria de 4.3 MW lo que totaliza una potencia final del parque de 4.3 MW.

b. La potencia del parque eólico pasa de 5 MW a 4.3 MW

c. Se elimina la posición A1 con su plataforma, viales y zanjas asociadas.



- d. Se instala en la posición A2 el modelo VESTAS desplazando unos 17 m. respecto al proyecto aprobado.
- e. Disminuye en 11 m. la altura del buje, aumenta en 22 m el diámetro del rotor, y se mantiene en 150 m la altura de pala.
- f. Se mantienen la torre meteorológica y la subestación en el mismo sitio que en el anteriormente aprobado proyecto del parque eólico Cuéllar de la Sierra.
- g. Respecto de la zapata circular de los aerogeneradores, se pasa de los 18 metros de diámetro propuestos inicialmente a los 22 m en el modelo modificado.
- h. Se mantiene el diseño eléctrico de los conductores de interconexión de los aerogeneradores.

C) Los cambios que se autorizan no modifican en modo alguno la Declaración, en concreto de Utilidad Pública dictada en la Resolución de 9 de abril de 2021, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “ORDEN FYM/1524/2020, de 15 de diciembre, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Dehesa de Cuéllar» de 5 MW, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra y Castilfrío de la Sierra (Soria), promovido por «Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.» (B.O.C. y L. 29.12.2020).

Segunda.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Tercera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Cuarta.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse según Proyecto de Ejecución de marzo de 2018 visado nº 20181275 de 7 de mayo de 2018, así como con la Adenda nº 1 del proyecto de ejecución de parque eólico Dehesa de Cuéllar, de fecha Junio de 2021 y visada nº 20211945 de 05/07/2021, firmados por el ingeniero industrial Antonio Seara. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Quinta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Sexta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondientes. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el



que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Séptima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Octava.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Décima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.p) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/1524/2020, de 15 de diciembre, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 13 de septiembre de 2021.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 2109